Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 24/01/2024 - 9:41:11 AM

Recibo No.: 0009206644 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÌA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION
Sigla:	No reportó
Nit:	900721702-0
Domicilio principal:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Inscripción No.:	09-328564-30
Fecha inscripción:	09 de Abril de 2014
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	24 de Enero de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:	veedurianacional2@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3116722558
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	BARRIO EL BOSQUE AVENIDA 51A No. 21A-50
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	veedurianacional2@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3116722558
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV, se constituyó una Veeduría denominada:

VEEDURIA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCION

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 20 de 2050.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción tendrá como objetivos principales los siguientes: 1. Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos estipulados en los pliegos de condiciones. 2. Velar por que las acciones de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos, sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a las sanas normas de administración, planeación y adecuada gestión. 3. Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. 4. Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades y empresas de controladas. 5. Presentar los informes, denuncias, demandas y acciones a que haya lugar. 6. Vigilar la constitucionalidad, la legalidad y la participación ciudadana en la planeación, gestión, desarrollo, contratación y financiación de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las diferentes actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 7. Vigilar que los presupuestos, partidas, regalías se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas. 8 Vigilar el proceso de contratación de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 9. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 10. Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones de todo tipo que contribuyan a la creación de tejido social y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 11. Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y en fin cualquier información necesaria para el adecuado cumplimiento de la función ciudadana de veeduría. 12. Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad, mediante la presentación de informes, organización de foros, etc. 12. Dar sus informes a las autoridades correspondientes. 13. Denunciar las irregularidades, faltas disciplinarias y delitos de los funcionarios, contratistas e interventores de las diferentes entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, distrital y municipal que tengan dentro de sus funciones el manejo y administración de recursos públicos. 14. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal. 15. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión. 16. Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. 17. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública. 18. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública. 19. Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes. 20. Democratizar la administración pública. 21. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana. 22. Vigilar los procesos de planeación, participación comunitaria y toma de decisiones ambientales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23. Vigilar el uso adecuado de los fondos en proyectos ambientales. 24. Vigilar y facilitar la ejecución y calidad técnica de las obras y programas regionales monitoreo ala ejecución de proyectos). 25. Vigilar el cumplimiento de las normas, licencias o permisos ambientales. 26. Recibir informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos. 27. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas o autoridades, informes verbales o escritos sobre el cumplimiento de los programas, contratos o proyectos. 28. Hacer conocer alas autoridades correspondientes los comentarios y sugerencias. 29. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Este es elegido por la Junta Directiva, para períodos de un (1) año. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Director Ejecutivo: Ejercer la representación legal de Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Establecer conjuntamente con el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo las órdenes de desembolso y los gastos. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente la información financiera y gerencia con destino a la Asamblea para que sea estudiada y aprobada por ésta, previo examen por parte de la Junta directiva. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción y a nombre de ella. Divulgar periódicamente las noticias de la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción en los medios que para tal fin se establezcan. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del Libro de Matrícula o Registro de asociados. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la Veeduría Ciudadana Nacional no a la Corrupción, los capítulos o los Grupos de Proyectos. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que salden la ley o los reglamentos. Parágrafo: El cargo de Director Ejecutivo podrá ser concurrente con el de miembro o integrante del o Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DIRECTOR EJECUTIVO	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por acta No. 1 del 20 de Marzo de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Asociados, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Abril de 2014, bajo el número 7 del Libro IV.

JUNTA DIRECTIVA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ARNULFO MOLINA POLO DESIGNACION	C 8.754.367

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	MARIELA DEL SOCORRO HERRERA SALON DESIGNACION	C 45.481.427

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	ANDREA CAROLINA JIMENEZ AREVALO DESIGNACION	C 1.051.669.894

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	JENIFER MARTINEZ BALCEIRO DESIGNACION	C 1.047.470.432

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

PRINCIPAL	DIANA PAOLA INCER LOPEZ DESIGNACION	C 33.104.843

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE YAINNA LORA BERTEL C 1.047.502.630
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE SEBASTIAN TORRES HERRERA C 1.143.402.572
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EVARISTO CANTILLO TERAN C 1.043.451.135
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE MARIA LUISA TORRES HERRERA C 1.001.976.160
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

SUPLENTE EDUARDO ENRIQUE MOLINA POLO C 7.475.968
DESIGNACION

Por Acta No. 002 del 29 de Julio de 2019, correspondiente a la reunión

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Asamblea de Asociados celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Diciembre de 2019 bajo el número 37,673 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que dicha entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
002	07/29/2019	Asamblea de Asociados	37,672	12/02/2019
003	12/26/2019	Asamblea de Asociados	37,843	01/03/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 6910
Otras actividades código CIIU: 7010, 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Recibo No.: 0009206644 Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XktapvekEjdniQpm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural.

Señores
ENTIDAD TERRITORIAL – ENTIDAD CONTRATANTE.
ESD

REFERENCIA: DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).
ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO DE LA REFERENCIA PUBLICADO.

Cordial saludo,

ARNULFO MOLINA POLO, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

I. OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

En el marco Constitucional de nuestro estado Social de derecho, los mecanismos de participación son parte esencial en los procesos de contratación estatal. El artículo 16 de la ley 850, en estudio, incluye entre los “instrumentos de acción” de las veedurías.

Las veedurías ciudadanas en inician su intervención activa en la contratación estatal asi: en los Pliegos de Condiciones Definitivos de los procesos licitatorios, en donde establecen en uno de sus acápite de invitación a las veedurías, con nuestra carta de participación, con la asistencia de audiencias según sea la modalidad.

II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos colegir que;

El artículo 103 de la Constitución Política *indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que "constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan."*

Así mismo, el artículo 207 de la Carta delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, *"con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...".*

Con igual objeto, la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Finalmente, la Ley 850 de 2003 reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:

"ARTICULO 1° Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un servicio público.

"Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.

"Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente."

En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. **- Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado -** Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer "recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos", en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

III. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabildad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, **convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.**

Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

IV. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, **Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional** existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019 han hecho énfasis en la implementación de la política "**Cero Papel",** esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos,** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

> *(…) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (…)*

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas** presentes la oferta en el proceso

licitatorio de la referencia.

V. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD

PRIMERO: Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

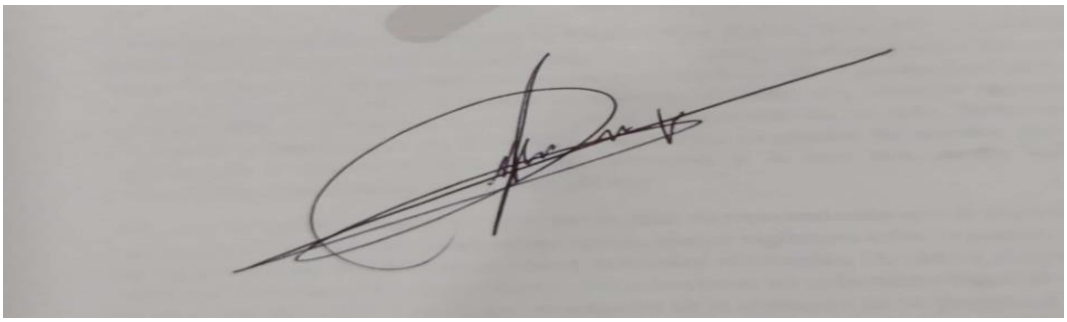
a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de **manera mixta virtual / presencial**, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. **SOLICITA se** allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail notificacionesveeduria3@gmail.com . Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente;



ARNULFO MOLINA POLO.
C.C. 8.754.367
Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.
Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.
TEL: 6655240 – 3116722558
E-mail: notificacionesveeduria3@gmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar